



EDICTO

Dado que el expediente relativo a la modificación de la **Ordenanza Fiscal n.º 31 Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas de la piscina cubierta municipal**, afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el Texto del Proyecto de la ordenanza mencionada, en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades:

TEXTO DEL PROYECTO

“PRIMERO: Se modifica el **Artículo 3.- Obligación de pago**, quedando redactado tal como sigue:

Artículo 3.- Obligación de pago y normas de gestión

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes previa solicitud presentada ante Registro General de Entrada o Sede Electrónica Municipal, utilicen las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde el mismo momento en que se confirme la inscripción en la actividad de que se trate o la reserva de la instalación, a cuyos efectos se girará la correspondiente Autoliquidación, en la forma prevista en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Una vez tramitado el alta, y tratándose de servicios prestados de forma continua y periódica, supondrá la inclusión en el censo de obligados al pago, por lo que se devengarán recibos mensuales que serán girados mediante domiciliación a la cuenta bancaria designada al efecto por el obligado tributario los días cinco de cada mes, por adelantado.

SEGUNDO: Se incorpora el Artículo 4 que recoge las normas de gestión del Precio Público:

Artículo 4.- Normas de gestión

Tal como se ha descrito, los obligados al pago de este precio público deberán presentar solicitud de alta, que irá acompañada de la correspondiente Autoliquidación donde quede acreditado su ingreso.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, no se pudiera recibir el servicio o utilizar la instalación solicitada, procederá la devolución de su importe, o bien canjear su utilización por otra fecha disponible, elegida por el interesado.

En caso de baja voluntaria de los servicios en actividades o cursos de carácter mensual, deberá presentarse escrito ante el Registro General de Entrada o Sede Electrónica Municipal solicitando la misma expresamente. Dicha petición debe presentarse con una antelación mínima de quince días, con el objeto de que la baja sea efectiva y pueda procesarse en dicho mes, para que no se le incluya en el Padrón del mes siguiente y consecuentemente no sea emitido el recibo domiciliario. En caso de no presentarse la baja antes del día quince, pero siempre y cuando sea presentada antes del día 1 del mes anterior en que desee que se haga efectiva la baja, el recibo será emitido y el contribuyente deberá solicitar devolución por ingreso indebido.

No se admitirá formalmente la baja voluntaria, mientras no se solicite expresamente tal como se ha indicado en el párrafo anterior y esté en conocimiento del departamento de Deportes, por lo que la no tramitación de la misma conllevará la obligatoriedad del abono de los recibos.

TERCERO: Se modifica el artículo 5 referido a Tarifas:

Código Seguro De Verificación	AQwqAHq+oyJCd07DpKrGQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/07/2020 12:16:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/AQwqAHq+oyJCd07DpKrGQQ==		



Artículo 5.- Tarifas

Las tarifas a aplicar, que llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) serán las que se determinen en cada uno de los epígrafes siguientes, según las siguientes normas:

a) El precio por utilización de las instalaciones comprenderá la de los servicios de vestuarios y duchas.

b) En el documento de pago (Autoliquidación), se hará constar la identidad del usuario, que podrá ser constatada, para dar acceso a las instalaciones, por el personal del Ayuntamiento o por el personal de la empresa adjudicataria, en el caso de que los servicios se gestionen de forma indirecta, mediante cualquiera de las modalidades previstas en la legislación para la contratación de la gestión de los servicios públicos.

APDO. 1) ABONOS:

Individual	33,60 €
Individual Pensionista	23,50 €
Individual Convenio	23,50 €
Junior	23,50 €
Familiar	44,80 €
Familiar Pensionista	31,35 €

En caso de baja temporal, se deberá abonar una cuota igual al 50% de la que en su caso correspondiera para mantener la reserva de plaza.

APDO. 2) POR RECEPCIÓN DE SERVICIOS:

Curso Natación dirigida por monitor (2 días)	22,50 €
Curso Natación dirigida por monitor (3 días)	33,60 €
Suplemento curso 2 días	5,60 €
Suplemento curso 3 días	8,40 €
Actividades dirigidas por monitor (2 días)	22,50 €
Actividades dirigidas por monitor (3 días)	33,60 €

APDO. 3) POR USO DE INSTALACIONES:

Entrada 1 hora.	3,95 €
Bono 10 Baños.	28,00 €

NOTAS:

- Cuando se trate de competiciones a nivel local o supralocal, conveniadas con el Ayuntamiento así como clubes deportivos con razón social en la localidad, no se abonarán los precios públicos, en la medida en que así se establezca en el Correspondiente Convenio por considerarse actividades de interés deportivo y social, siempre que desarrollen su actividad sin ánimo de lucro.
- Matriculación simultánea de cursos y nado libre. En este caso el usuario abonará la Tarifa que le corresponda a la actividad en que se encuentre matriculado, y el 50 % de la tarifa de nado libre.

Código Seguro De Verificación	AQwqAHq+oyJCd07DpKrGQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/07/2020 12:16:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/AQwqAHq+oyJCd07DpKrGQQ==		



CUARTO: Se incluye artículo referido a Precios Reducidos justificados:

Artículo 6.- Precios reducidos: Se establece incompatibilidad entre las reducciones establecidas en estas notas con las Tarifas ya reducidas, estableciéndose que si a un obligado tributario fueran aplicable varias reducciones, únicamente se aplicará la que reporte una mayor ventaja económica para dicho obligado tributario.

Tendrán derecho a precios reducidos:

5.1: Carné Joven

- Se establece una reducción del 20% en las tarifas de usuarios hasta los 26 años, que acrediten la titularidad del carné joven europeo.
- Los interesados deberán aportar, junto con la solicitud:
 - Fotocopia del DNI
 - Carné joven

5.2: Bonificación pensionistas, jubilados, mayores de 60 años sin ingresos, y personas con discapacidad

- Igualmente se establecerá una reducción del 20% a los pensionistas y/o mayores de 60 años no dados de alta en ninguna actividad o régimen laboral.
- Asimismo, se establecerá una reducción del 20% a aquellos que acrediten una discapacidad, los pensionistas por el concepto de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, sin límite de edad. Dicha reducción se aplicará igualmente a su acompañante, en el caso de que se valore la necesidad de ayuda indispensable.
- Los interesados deberán aportar, junto con la solicitud:
 - Fotocopia del DNI
 - Documento que acredite que cumple los criterios de reducción.

5.3: Bonificación a familias numerosas:

- Las familias numerosas de categoría general obtendrán una reducción del 20% para cada uno de los usuarios, que ascenderá al 40% en caso de pertenecer a la categoría especial.
- Para la obtención de la reducción de la cuota, los solicitantes deberán aportar:
 - Fotocopia del título en vigor que reconozca la condición de familia numerosa.
- La reducción por familia numerosa estará en vigor durante el tiempo que esté en vigor el Título de Familia numerosa, debiéndose renovar dicha bonificación a la vez que se renueve el mencionado Título.

5.4 Bonificación social:

- Se aplicará el 20% de descuento sobre las tarifas establecidas a aquellos usuarios que lo acrediten mediante informe socioeconómico favorable emitido al respecto por la Delegación de Servicios Sociales.
- Dicha bonificación alcanzará el 80% en casos de extrema necesidad, justificado asimismo mediante Informe emitido por la Delegación de Servicios Sociales.

QUINTO: Se modifica la Disposición final que queda redactada tal como sigue:

Disposición final: La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación una vez llevada a cabo el anuncio de aprobación definitiva de la modificación y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa.”

Código Seguro De Verificación	AQwqAHq+oyJCd07DpKrGQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/07/2020 12:16:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/AQwqAHq+oyJCd07DpKrGQQ==		



El plazo de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, será de diez días hábiles, durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas.

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través de la Sede Electrónica Municipal o a través del siguiente buzón de correo electrónico: delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es.

Los Barrios a 13 de Julio de 2020

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel F. Alconchel Jiménez

Código Seguro De Verificación	AQwqAHq+oyJCd07DpKrGQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/07/2020 12:16:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/AQwqAHq+oyJCd07DpKrGQQ==		

